



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
 Medellín, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

<b>Radicado</b>	No. 05001 40 03 027 2019 00808 00
-----------------	-----------------------------------

En los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, la parte interesada deberá notificar la demanda, sus anexos y el auto por el cual se libró mandamiento de pago, a la dirección de correo electrónico aportada en la demanda, sus anexos y el auto por el cual se libró mandamiento de pago, de lo cual deberá aportar prueba de ello, la cual se entenderá que fue suministrada a este Despacho bajo la gravedad del juramento, a la misma vez que, informará a este Despacho los medios y forma en que la obtuvo, junto con las evidencias que lo soporte.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ**  
 JUEZ

4

<p>JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE          MEDELLÍN, ANTIOQUIA          NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO          No. _____ fijado a las 8 a.m.</p> <p>Medellín, ____ de _____ de 2020</p> <p>_____          Secretaria</p>
---

